

RESOLUCIÓN Nº 0456-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de agosto de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 0355-2023-VRACAD-UANCV-J de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Vicerrector Académico de la UANCV; el Oficio N° 054-2023-OSA-VRACAD-UANCV-J de fecha 26 de julio de 2023, suscrito por el Dr. Robbins Flores Aguilar, Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de la UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 14 de agosto de 2023, dándose cuarto intermedio y reanudándose en fecha 16 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. **Las universidades se rigen por sus propios estatutos** en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, modificado por la Ley Nº 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, señala que las universidades "tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú"; y, que el estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes".

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía disiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones de la constitución para el desarrollo de las actividades y funciones de la autonomía universitaria se manifiesta en la lestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23).

Universitaria, precisó: "(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes" (Fundamento 22). Asimismo, precisó: "La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto erro de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión

universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro).

Light universidad (Fundamento 116, s

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el **ESTATUTO MODIFICADO 2020** de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad <u>www.uancv.edu.pe</u>; el mismo que ha sido publicado el día 29 de octubre de 2020; y que dicha norma estatutaria entró en vigencia a partir del día 30 de octubre de 2020;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;



RESOLUCIÓN Nº 0456-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de agosto de 2023

Que, el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos, con Oficio Nº 054-2023-OSA-VRACAD-UANCV-J de fecha 26 de julio de 2023, ha solicitado la rectificación de la Resolución Nº 371-2023-UANCV-CU-R, el mismo que fue aprobado mediante Consejo Universitario la fecha 28 de junio de 2023, el cuadro de distribución de horas para las Autoridades Universitarias, Plana Jerárquica y Docentes Ordinarios de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la siguiente manera: DICE: FUNCIONARIOS/DOCENTES: Docente a Tiempo Completo de 40 horas, distribución 05 asignaturas o 25 horas lectivas y 25 horas no lectivas; Docente Contratado a Tiempo Parcial, distribución máximo 19 horas lectivas y máximo 08 horas lectivas o 25 horas lectivas y 15 horas no lectivas; Docente Contratado a Tiempo Parcial, distribución máximo 19 horas lectivas y mínimo 08 horas lectivas;

Que, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, según el Oficio N° 0355-2023-VRACAD-UANCV-J de fecha 31 de julio de 2023, ha solicitado la rectificación de la Resolución N° 0371-2023-UANCV-CU-R, de la Distribución de Horas para Autoridades Universitarias, Plana Jerárquica y Docentes Ordinarios de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 0403-2023-UANCV-CU-R, de fecha 24 de julio de 2023, se aprobó el REGLAMENTO DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, que en su artículo 19° establece: "Los docentes ordinarios que obtivieron el beneficio de disminución de régimen de dedicación exclusiva y/o tiempo completo a tiempo arcial, se les asignará únicamente la carga académica de: mínimo 08 horas lectivas y máximo 12 horas curivas, la remuneración será sujeta a las escalas remunerativas vigente de la UANCV y se calculará de cuerdo a cantidad de horas que se dicte"; tomando en cuenta dicho reglamento se debe aplicar la misma carga cadémica a los docentes contratados a tiempo parcial, acorde al principio de igualdad;

Que, mediante Resolución N° 0371-2023-UANCV-CU-R, de fecha 04 de julio de 2023, se resolvió APROBAR, la modificación de la RESOLUCIÓN N° 0106-2022-UANCV-CU-R de fecha 15 de marzo de 2022, en la que se aprobó modificar la Resolución N° 0074-2016-UANCV-CU-R, de fecha 01 de abril de 2016, que aprobó la DISTRIBUCIÓN DE HORAS PARA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, PLANA JERÁRQUICA Y CENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, (....); etc., se ha advertido que en la parte resolutiva de la Resolución N° 0371-2023-UANCV-CU-R, se ha consignado erróneamente en el ítem 11 y 14 que dice: FUNCIONARIOS/DOCENTES: Docente a Tiempo completo de 40 horas, distribución 05 asignaturas o 25 horas lectivas y máximo 08 horas lectivas; debiendo ser lo correcto: FUNCIONARIOS/DOCENTES: Docente a Tiempo Completo de 40 horas, distribución 05 asignaturas o 25 horas lectivas y 15 horas no lectivas; Docente Contratado a Tiempo Parcial, distribución máximo 12 horas lectivas y mínimo 08 horas lectivas;

Que, según el artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en consecuencia, es necesario rectificar de oficio el error material incurrido en la parte resolutiva de la Resolución N° 0371-2023-UANCV-CU-R, de fecha 04 de julio de 2023, sólo en el extremo del ítem 11 y 14 que *dice:* FUNCIONARIOS/DOCENTES: Docente a Tiempo Completo de 40 horas, distribución 05 asignaturas o 25 horas lectivas y 25 horas no lectivas; Docente Contratado a Tiempo Parcial, distribución máximo 19 horas lectivas y máximo 08 horas lectivas; *debiendo ser lo correcto:* FUNCIONARIOS/DOCENTES: Docente a Tiempo Completo de 40 horas, distribución 05 asignaturas o 25



RESOLUCIÓN Nº 0456-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de agosto de 2023

horas lectivas y 15 horas no lectivas; Docente Contratado a Tiempo Parcial, distribución máximo 12 horas lectivas y mínimo 08 horas lectivas; sin alterar lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión: Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria presencial de fecha 14 de agosto de 2023, dándose cuarto intermedio y reanudándose en fecha 16 de agosto de 2023, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó aprobar la RECTIFICACIÓN del error material incurrido en la parte resolutiva de la RESOLUCIÓN № 0371-2023-UANCV-CU-R, de fecha 04 de julio de 2023, sobre DISTRIBUCIÓN DE HORAS PARA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, PLANA JERÁRQUICA Y DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, sólo en el extremo del ítem 11 y 14, que dice: FUNCIONARIOS/DOCENTES: Docente a Tiempo Completo de 40 horas, distribución 05 asignaturas o 25 horas lectivas y 25 horas no lectivas; Docente Contratado a Tiempo Parcial, distribución máximo 19 horas lectivas y máximo 08 horas lectivas; debiendo ser lo correcto: FUNCIONARIOS/DOCENTES: Docente a Tiempo Completo de 40 horas, distribución 05 asignaturas o 25 horas lectivas y 15 horas no lectivas; Docente Contratado a Tiempo Parcial, distribución máximo 12 horas lectivas y mínimo 08 horas lectivas; Que, en mérito al artículo 22° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y, Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de

Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa uperior de Estudios; eximir

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la RECTIFICACIÓN del error material incurrido en la parte resolutiva de la RESOLUCIÓN Nº 0371-2023-UANCV-CU-R, de fecha 04 de julio de 2023, sobre DISTRIBUCIÓN DE HORAS PARA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, PLANA JERÁRQUICA Y DOCENTES RDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, sólo en el vermo del ítem 11 y 14, conforme al siguiente detalle:

QUE DICE:			
N°	FUNCIONARIOS/DOCENTES	DISTRIBUCIÓN	
11	Docente a Tiempo Completo de 40 horas	05 asignaturas o 25 horas lectivas y 25 horas no lectivas	
14	Docente Contratado a Tiempo Parcial	Máximo 19 horas lectivas Máximo 08 horas lectivas	

DEBIENDO SER LO CORRECTO:			
N°	FUNCIONARIOS/DOCENTES	DISTRIBUCIÓN	
11	Docente a Tiempo Completo de 40 horas	05 asignaturas o 25 horas lectivas y 15 horas no lectivas	
14	Docente Contratado a Tiempo Parcial	Máximo 12 horas lectivas Mínimo 08 horas lectivas (De conformidad al Reglamento de Cambio de Régimen de Docentes	
		Ordinarios, aprobado con Resolución Nº 0403-2023-UANCV-CU-R, de fecha 24 de julio de 2023).	



RESOLUCIÓN Nº 0456-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de agosto de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución Nº 0371-2023-UANCV-CU-R, de fecha 04 de julio de 2023, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección de la Escuela de Posgrado, Dirección General de Filiales, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología informática y Telecomunicaciones, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Investigación, Oficina de Producción de Bienes y Servicios, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

MECTOR DE Jean Benites Notiega

SECRETARIA

SECRETARIA

OF Richard Condori Cruz

SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R – UANCV; VICE RECTORADOS; DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD; COMISIÓN DE CESE DE ACTIVIDADES/OFICINAS: PU; P; L; E; TIT; OGCA; SA; RSEU; BU; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas/UNIDADES; REMUNERACIONES, ESCALAFÓN, T, CO; RC; y demás unidades administrativas /ARCH. JBN/RCC/mam.